ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

B1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL PLANEA LA CIUDAD DEL PRESENTE Y EL FUTURO	
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA:	N/A	
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO DE YOPAL	
1.4 CÓDIGO BPIN:	2021850010039	
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Estudios de preinversión	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.04	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN ELABORADOS	
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ESTRUCTURACIÓN DE INICIATIVAS FASE II Y FASE III PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SECTORIALES Y TRANSVERSALES DEL PLAN DE DESARROLLO.	
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	- Documentos técnicos elaborados en el componente de INGENIERIA CIVIL Y ESTRUCTURAL para 1 proyecto de inversión. - Diseños estructurales para 2 proyectos de inversión, con todo su componente estructural.	
1.10 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	177688 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (Proyección CENSO DANE:2018 y proyección 2020)	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia, define como "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" y como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto público social a la población más vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales que brinda el estado colombiano. Así mismo, utiliza instrumentos de ejecución del gasto público, a efectos de los procesos de planeación de que trata la ley 152 de 1994, dispone responsabilidades de Apoyo Técnico y Administrativo, artículo 49, numeral 3, el cual establece que: "Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizó las metodologías, criterios y procedimientos que permiten integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

Esta misma ley en su artículo 27 define El Banco de Programas y Proyectos de Inversión como el instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto. Además, permite realizar el seguimiento a la ejecución de las inversiones con el fin de materializar los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión es a su vez una instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes, funciones y procesos para la viabilización institucional. Está integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías, sistemas y herramientas computacionales.

La Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996 en su capítulo XI que trata de la ejecución del presupuesto, en su artículo 68 dice que NO se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el banco de programas y proyectos.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1., señala que "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior."

A su vez, el Banco de Programas y Proyectos se define como una herramienta que apoya el ciclo de la inversión pública, de tal forma que se logre la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de la inversión pública. (Cartilla Orientadora Puesta en Marcha y Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, DNP 2018)

La Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales", dispone del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, el cual debe ser utilizado por las Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación, a saber: recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 "Por La Cual Se Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", en su artículo 33 define que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

1. a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

2. b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales.

El artículo 34 de esta ley define que la viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.
Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

En síntesis, se hace necesario establecer una carta de navegación de la planeación de la ciudad, con estrategias definidas en el corto, mediano y largo plazo, que marque y oriente la ruta a seguir de manera gradual y ordenada, con propósitos claros y una visión del futuro deseado.

El Plan de Desarrollo YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023 identifica que: Yopal, afronta grandes problemáticas, que se convierten en trampas para el desarrollo, evidencia falta de autoridad y planeación por parte de la administración que han permitido el crecimiento desordenado y descontrolado del municipio por falta de estrategias adecuadas para promover la educación, seguridad, convivencia y en si el desarrollo sostenible, acompañado de la debilidad principalmente en la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación a políticas, planes programas y proyectos que realmente satisfagan las necesidades de la comunidad. Lo anterior derivan en perdida de bienestar y calidad de vida de las personas; lo cual, se aparta de los conceptos modernos de ciudad en el mundo; donde se está trabajando en las ciudades como motores de la economía y proveedoras de bienes y servicios públicos para la cohesión y el bienestar social.

En términos de planeación estratégica, se observa la falta de visión de ciudad, insuficientes proyectos y capacidad para la estructuración de instrumentos de planificación y seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos, falta de herramientas tecnológicas y sistemas e información actualizados e interoperables que permitan realizar una proyección del desarrollo del municipio basada en las necesidades y con participación de la comunidad. En síntesis, no existe una carta de navegación de la planeación de la ciudad, con estrategias definidas en el corto, mediano y largo plazo, que marque y oriente la ruta a seguir de manera gradual y ordenada, con propósitos claros y una visión del futuro deseado.

En consecuencia, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, advierte un deficiente proceso de planeación estratégica y sectorial del municipio de Yopal, originando baja capacidad de respuesta institucional, incipiente participación de la comunidad en la estructuración de políticas públicas, debilidad en la operatividad y actualización de los sistemas de información, bajo impacto de los programas de inversión en la comunidad. En cuanto al banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, este presenta una deficiente organización administrativa y documental, con una insuficiente capacidad instalada, lo cual genera procesos débiles e ineficientes en la asignación y ejecución de los recursos, el seguimiento y la evaluación de la inversión pública, la articulación entre las necesidades y requerimientos de la sociedad, la planeación y la programación de las inversiones.

Para satisfacer la necesidad y dar solución a la problemática identificada, en su programa "Yopal planea la ciudad del presente y el futuro", cuyo objetivo es "Planear estratégicamente el desarrollo de Yopal como ciudad sostenible y resiliente", se propone como meta producto el "Fortalecimiento de las herramientas e instancias de planeación integral y sectorial", contemplada en la formulación del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO DE YOPAL, viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2021850010039.

Para la vigencia 2022 se debe continuar con la gestión de proyectos identificados en el Decreto 134 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", el cual contiene 195 iniciativas de inversión de las cuales más del 80% corresponden a proyectos de infraestructura y en tal sentido se requiere contar con el apoyo profesional para agotar las diferentes instancias establecidas en el nuevo sistema general de Regalías.

Así las cosas, y en el marco de la actividad de ESTRUCTURACIÓN DE INICIATIVAS FASE II Y FASE III PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SECTORIALES Y TRANSVERSALES DEL PLAN DE DESARROLLO se tiene planteado

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

focalizar la inversión hacia proyectos de importancia estratégica; entre los cuales se pueden mencionar Parque lineal caño seco, Parque lineal caño campiña, Adecuación Patinodromo, Jardín Botánico, Salones comunales 7 barrios 4 y veredas , Centro hogar día comuna cuatro y Morro, Mejoramiento Parque la iguana entre otros, por tanto, es necesario fortalecer la estructuración y formulación de macro proyectos estratégicos, cuya estructuración de iniciativas fase II y fase III involucran la realización de estudios y diseños que por su complejidad requieren de conocimientos especializados, tal es el caso del componente de ingeniería estructural.

Por esta razón, se hace necesario contar con un profesional el cual realizará la REALIZAR LA ELABORACION Y REVISIÓN DEL COMPONENTE DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL, DE PROYECTOS FASE II Y FASE III EN EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, con el objeto de dar cumplimiento al proceso de planificación estratégica.

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para realizar dichas actividades de asistencia técnica y el seguimiento requerido en todos los sectores o proyectos de inversión, en este caso específico, para cubrir los temas referidos en el párrafo anterior por la cual se hace necesario contratar un profesional idóneo que cuente con la formación y la experiencia para cubrir las actividades inmersas en la ESTRUCTURACIÓN DE INICIATIVAS FASE II Y FASE III PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SECTORIALES Y TRANSVERSALES DEL PLAN DE DESARROLLO

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ELABORACION Y REVISIÓN DEL COMPONENTE DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL, DE PROYECTOS FASE II Y FASE III EN EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar visitas técnicas a los predios en donde se realizan la implantación de los proyectos requeridos para la estructuración y formulación de proyectos en fase 2 y fase 3 en planeación estratégica.
2. Elaboración de documentos técnicos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y presupuestos requeridos para la estructuración y formulación de proyectos en fase 2 y fase 3 en planeación estratégica.
3. Elaboración de diseños estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas requeridos para la estructuración y formulación de proyectos en fase 2 y fase 3 en planeación estratégica.
4. Brindar asistencia técnica desde su conocimiento especializado en el ejercicio de la planeación estratégica

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Oficina de planeación del municipio de Yopal
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal, cancelará mediante cinco (5) actas parciales por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.00.000,oo) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta final o liquidación, por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.00.000,oo), previa presentación de informe final consolidado y pago de aportes al sistema general de seguridad social PARÁGRAFO 1: Para el acta de final deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

	de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QFdocument. PARAGRÁFO 2: De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la oficina Asesora de Planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

ASPECTOS GENERALES

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere, realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80101604 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Para el presente proceso se requiere una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, arquitecto o carreras a fines en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos estructurales, o acreditar estudios de Postgrado Especialización o Maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras, con experiencia general de sesenta (60) meses de los cuales debe acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

Las condiciones de la prestación del servicio, se circunscriben en brindar actividades de apoyo administrativo e institucional en la Oficina Asesora de Planeación.

Condiciones de idoneidad y experiencia: El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos: Para el presente contrato se requiere una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, arquitecto o carreras a fines en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos estructurales, o acreditar estudios de Postgrado Especialización o Maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras, con experiencia general de sesenta (60) meses de los cuales debe acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Oficina Asesora de Planeación y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Oficina Asesora de Planeación no existe personal suficiente para realizar estas actividades de programación y seguimiento a los proyectos de inversión, se determina la necesidad, de la contratación de una persona natural para que desarrolle las actividades inherentes al objeto contractual.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios profesionales, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, se toma como soporte económico los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales para el año 2022, donde se tuvo en cuenta, el grado de complejidad, formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas del precio histórico mas el incremento IPC manejado en el Municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país por la Administración Municipal de Yopal anexos a la presente en el cuadro denominado histórico en la cual los honorarios de este proceso se encuentran con similares condiciones requeridas en el perfil .

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1011.84.1851.2019	30/12/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL COMPONENTE ARQUITECTÓNICO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SGR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	ERIKA VIVIANA CAJICÁ COLLAZOS	PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA, ESPECIALIZACION O EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE DOS (2) AÑOS. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS D ELOS CUALES DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA O RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O ACTIVIDADES A CONTRATAR IGUAL O SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.	30.000.000	SEIS (6) MESES	$ 5.000.000,00
1011.84.0029.2020	17/01/2020	BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN TEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATEGICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	MARIA CONSUELO CARRILLO HILLON	PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION O INGENIERIA O ARQUITECTURA O A FINES, CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS , CON EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL IGUAL O SUPERIR A CINCO (5) AÑOS DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O ACTIVIDADES A CONTRATAR COMO MINIMO DE TRE (3) AÑOS.	25.000.000	CINCO (5) MESES	$ 5.000.000,00
1011.84.2187.2021 1825	15/02/2021	REVISAR, VERIFICAR Y EMITIR CONCEPTO ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, EN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADAS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	ALFREDO MARQUEZ	persona natural, con título universitario en Ingeniería Civil que acredite una experiencia mayor de cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos estructurales, o acreditar estudios de Postgrado Especialización o Maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	18.400.000	CUATRO (4) MESES	$ 4.600.000,00

Ten endo en cuenta los antecedentes de los procesos realizados tanto a nivel local, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las condiciones necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80101604 para el año 2022, , basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio historico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000), especificados de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 5.00.000,00) por un plazo de seis (6) meses; para la contratación se requiere una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, arquitecto o carreras a fines en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos estructurales, o acreditar estudios de Postgrado

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

Especialización o Maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras, con experiencia general de sesenta (60) meses de los cuales debe acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

6.2 CONTRATACIÓN DIRECTA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, literal h), dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015 en su el art. 2.2.1.2.1.4.9. señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.4 APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son de un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, selección y verificación de la idoneidad del contratista, se requiere una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, arquitecto o carreras a fines en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos estructurales, o acreditar estudios de Postgrado Especialización o Maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras, con experiencia general de sesenta (60) meses de los cuales debe acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. El único riesgo que se percibe en cuanto a la ejecución del contrato tiene que ver con el incumplimiento del contratista, razón por la cual se solicitará que constituya garantía única.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	AÑO	MES	DIA
		2022	01	27

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista- Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro – 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
3	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Raro – 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Ten endo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar, el municipio considera necesario constituir los siguientes amparos para el presente proceso:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La subsecretaria de Despacho Subsecretaria de Talento Humano de la alcaldía Municipal de Yopal, Casanare certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos N° 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila, actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaría de educación y cultura (02) y secretaria general- subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal), el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar este objeto.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: ALFONSO CARDENAS SILVA
Cargo: Profesional Contratado

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: GILBERTO ARLEY GRUESSO
Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión)

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____
Nombre: OFELIA CARO VALDERRAMA
Cargo: Profesional especializada

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2022-1469	2022	01	27

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ **Nombre:** DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON **Cargo:** Auxiliar administrativo 407 grado 02	**Firma:** _____ **Nombre:** MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA **Cargo:** Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación